

AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL

1. Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que cursen los propios empleados públicos municipales.

2. Destinatarios de la ayuda.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 22.1 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011.

Para el personal con nombramiento o contrato temporales, será requisito indispensable haber completado un periodo de carencia de cuatro meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Tipos de estudios.

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, y en general todas las titulaciones superiores reconocidas.

- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, acceso a la universidad para mayores de 25 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en Grado Medio y Superior impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma, y en general todas las titulaciones de grado medio reconocidas.

- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con Fondos Públicos. Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música. Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. Pruebas de Selectividad. Enseñanzas Básicas de las Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

4. Cuantía de la ayuda.

El crédito destinado para estas ayudas es de 300.000 euros.

Cálculo de la ayuda:

La cuantificación de la ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual del solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores:

- Grupo I: Trabajadores con ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 euros.
- Grupo II: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 euros.
- Grupo III: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 euros.
- Grupo IV: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entres 40.001 y 50.000 euros.
- Grupo V: Trabajadores con ingresos brutos anuales superiores a 50.000 euros.

A los efectos de incluir al trabajador en su grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio (excluyendo los importes de las ayudas de acción social y los premios por años de servicio), o la estimación en cómputo anual correspondiente, en el caso de que no haya prestado servicios a la Corporación en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos incluidos en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo..... 2.000 euros.
 Segundo hijo..... 3.000 euros.
 Tercer hijo..... 4.000 euros.
 Cuarto y siguientes....5.000 euros.

Las cantidades por cada hijo son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 euros.
 Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 euros.

La cantidad a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia del trabajador, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de la matrícula, con el límite máximo señalado en función del tipo de estudio.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total del solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

5. Requisitos.

Será requisito indispensable estar matriculado o inscrito, en el curso 2011/2012, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en el apartado 3.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

6. Incompatibilidades específicas y/o exclusiones.

Sólo se concederá una ayuda por trabajador. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se tendrá en cuenta el que justifique más coste.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 16 de febrero de 2012, y terminará el 31 de marzo de 2012, ambos inclusive.

8. Documentación que debe acompañarse.

- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación.

- Justificante del pago de las tasas realizado mediante documento acreditativo (original o copia compulsada), emitido o validado por el centro docente. Los justificantes de pagos de tasas realizados a través de Internet podrán presentarse sin la compulsada antes mencionada.

9. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los impresos normalizados emitidos por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se cumplimentarán todos sus extremos y se acompañarán obligatoriamente de la documentación que se indica en las presentes bases, a través de :

a) Ayre (A mi Ayre / mis asuntos personales / mis ayudas / solicitud). La copia de la petición realizada por Ayre debidamente firmada, junto con la documentación requerida, siempre antes de la finalización del plazo establecido. La no recepción de la documentación en los 10 días hábiles posteriores a la fecha final del plazo establecido, supone que la solicitud no se perfecciona y se tendrá por no presentada a todos los efectos.

Dicha documentación se remitirá por correo interno a:

- La Subdirección General de Gestión y Acción Social Corporativa, Unidad de Acción Social Corporativa, C/ Bustamante 16, 2ª planta, si es personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

- La Unidad competente de su Organismo Autónomo, si es personal que preste servicios en un Organismo Autónomo.

b) La Oficina del Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Personal), calle Bustamante 16, planta baja, en el Registro del centro de trabajo del empleado público solicitante, si existiese, o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Procedimiento.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid extracto del anuncio, que se expondrá en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Personal), calle Bustamante 16, planta baja, y en la intranet municipal Ayre la relación de los solicitantes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se dictará la correspondiente resolución, que irá acompañada de un anexo en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceda o deniegue la ayuda, con indicación de su causa, dándosele la misma publicidad indicada en el punto anterior.